



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y
MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS 5281
7.3.-2397.2011
Ref. APIALT.-D.G.651/2011
Int. Sol. Ventanilla Única No. 22506

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

TRANSPORTES

Asunto: Se autorizan las Reglas de Operación del Puerto de Altamira, Tamps.

México, D.F., a 31 de agosto de 2011.

LIC. JOSÉ JULIÁN DIP LEOS
Director General de la Administración
Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.
Calle Río Tamesí, Km. 0+800, lado sur
Puerto Industrial de Altamira,
89608. Altamira Tamps.

Me refiero a su escrito No. APIALT.-D.G.651/2011 del día 28 de julio de 2011 y recibido en la Ventanilla Única de la Dirección General de Puertos el 8 de agosto del mismo año, mediante el cual indica que ha procedido a solventar las observaciones realizadas por la Dirección General de Puertos del proyecto de Reglas de Operación del Puerto de Altamira, Tamps., solicitando se gestione la autorización en términos de lo establecido en los artículos 28 fracción V y 81 del Reglamento de la Ley de Puertos.

Sobre el particular, le comunico que se autorizan las Reglas de Operación del Puerto de Altamira, a partir de esta fecha, para que surtan los efectos que haya lugar. No obstante, no se autoriza el Anexo VIII denominado "Criterios para la prestación del Servicio Portuario de Remolque en el Puerto de Altamira"; ni la Regla 91, relativa al Servicio Portuario de Remolque, ni la 83 Fracción 1.1.1, del documento de mérito, toda vez que no se realizaron los ajustes requeridos mediante similar 7.3.-1222.2011 del 11 de mayo del presente año, por lo que para estar en posibilidades de autorizar lo relativo a dichos rubros, deberá subsanar las observaciones de referencia, así como exhibir ante esta Dirección General la determinación de la autoridad marítima respecto de las embarcaciones que requerirán el uso obligatorio del servicio de remolque, así como el número y tipo de remolcadores a autorizar en el puerto, en los términos del artículo 59 fracción II de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Hago de su conocimiento lo anterior, con fundamento en los artículos 1º y 16 fracciones XIII y XIV de la Ley de Puertos; 3º del Reglamento de dicha Ley y 10 fracciones V y XXIV, 27 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como el Artículo Único fracción VI del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas, Órganos Administrativos Desconcentrados y Centros SCT, correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
El Director General

Lic. Alejandro Hernández Cervantes.

c.c.p. Lic. Alejandro Chacón Domínguez.- Coordinador General de Puertos y Marina Mercante.- Presente.
Ing. Othón Pérez Martínez.- Director General de Fomento y Administración Portuaria.- Presente.

CPA/ANA